



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
(UMC)
SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES

PARA: Prof. José Gaitán Sánchez / Rector UMC.
Prof. Miguel Piñango Carvajal / Vicerrector Académico (E).
Prof. Orlando Quintero / Vicerrector Administrativo (E).
Prof. Jesús Suarez / Secretario General (E).
Prof. Cristóbal Figueroa / Representante por el MPPEU.
Prof. Miguel López / Director de Creación Intelectual y Formación Avanzada EESMM.
Prof. Iván Cedeño / Director General Académico.
Prof. Santiago León / Director de Ciencias Sociales.
Prof. William Villegas / Director de Escuela de Náutica.
Prof. Héctor Toro / Director de Escuela de Ingeniería.
Prof. Milagros Jaramillo / Representante Profesoral.
Prof. Iván Cedeño / Representante Profesoral.
Lic. Tibusay Sánchez / Representante del Personal Administrativo de la UMC.
Cddno. Franklyn Velásquez / Representante del Personal Obrero de la UMC.
Abg. Manuel Majano / Consultor Jurídico.
Prof. Pablo Meza / Director de Interacción con las Comunidades.
Prof. Alejandro González / Coordinador de Pasantías y Servicios Comunitarios.
/ Coordinador de Registro Estudiantil.
Prof. Lyzzi Davalillo / Coordinación de Archivo General y Control Estadístico.
Lic. Ana Verónica Martínez / Coordinador General de Administración.
Eco. Gladys Torrealba / Coord. General de Planificación y Presupuesto.
Lic. Alix Gedler / Coordinador General de RRHH.
Lic. Beatriz Felicia Postterlla Rojas / Auditora Interna (E).
Ing. Giovanna Colon / Coordinador General de Planta Física y Equipamiento.
/ Coordinadora de Finanzas.
Lic. María de los Ángeles Reyes / Coordinador de Compras.
Lic. Víctor Gómez / Coordinador de Contabilidad.
Lic. Aury Marcano / Coordinador de Servicios Generales (E).
Prof. Harry González / Coordinador de Gestión de la Calidad.
Cáp. Guillermo Rangel / Coordinación de RRH.

DE: Secretaría del Consejo Universitario.

ASUNTO: Requisitos para el ingreso al Programa de Formación Ingeniería Marítima.

FECHA: 12/05/2016.

Nº SEG-CAS-129-V-N-2016.

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que el **CONSEJO UNIVERSITARIO**, mediante Providencia Nº **CUO-007-115-V-2016** emitida en Sesión Ordinaria Nº **CUO-007-2016**, de fecha 12 de mayo del presente año, **resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades y el STCW 78/10, sección A-I/9, así como, las Directrices para la realización de los reconocimientos médicos de la Gente de Mar, Norma conjunta ILO/IMO, Ginebra 2013, aprobar la modificación parcial de la Providencia Nº CUE-006-011-V-2015, de fecha 18 de mayo 2015, en cuanto a los requisitos para el ingreso al Programa de Formación Ingeniería Marítima, en las menciones de Operaciones e Instalaciones. Por ello se incorpora a la Providencia supra señalada, la siguiente nota al final:**

NORMAS MÍNIMAS DE VISIÓN EN SERVICIO PARA LA GENTE DE MAR

Regla del Convenio	Categoría de Gente de Mar	Visión a distancia con corrección ¹		Visión a corta y media distancia	Visión cromática	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopia
		Un ojo	Otro ojo					
I/11 II/1 II/2 II/3 II/4 II/5 VII/2	Capitanes, oficiales de puente y marineros que hayan de cumplir cometidos relacionados con el servicio de vigía	0,5 ²	0,5	Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo del puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Véase la nota 6	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 III/1 III/2 III/3 III/4 III/5 III/6 III/7 VII/2	Todos los oficiales de máquinas, oficiales, electrotécnicos, marineros electrotécnicos y marineros u otros que formen parte de la guardia en cámara de máquinas	0,4 ⁵	0,4 (véase la nota 5)	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/ componentes necesarios	Véase la nota 7	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante

Notas:

1 Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales.

2 Se recomienda un valor de 0,7 como mínimo en un ojo para reducir el riesgo que entraña una enfermedad ocular latente que haya pasado inadvertida.

3 Según se define en las *International Recommendations for Colour Vision Requirements for Transport* (Recomendaciones internacionales para las exigencias de visión cromática para el transporte) de la Comisión Internacional del Alumbrado (CIE-143-2001, incluidas todas las versiones posteriores).

4 A reserva de una evaluación clínica realizada por un especialista en visión cuando lo aconsejen los resultados del examen inicial.

5 El personal de máquinas deberá tener una capacidad de visión combinada mínima de 0,4.

6 Norma 1 o 2 de visión cromática de la CIE.

7 Norma 1, 2 o 3 de visión cromática de la CIE.

Requisitos de Ingreso:

- Ser venezolano(a) por nacimiento¹.
- Bachiller en Ciencias o Industrial.
- Ser asignado a la UMC por la Oficina de Planificación del Sector Universitario.
- Aprobar el programa "Veleros de Preparación" (duración 1 semestre)
- Edad comprendida entre 16 y 21 años.
- Soltero(a).
- Estatura mínima 1,68 mts. y peso proporcional a la estatura.
- Constancia de inscripción o de renovación del CNU vigente a la fecha.
- Certificado Médico Marítimo emitido por un médico certificado por el INEA.
- No haber sido dado de baja o haber sido suspendido de ninguna institución universitaria, civil y/o militar por razones de indisciplina.
- Cumplir con las especificaciones de la Regla A-I/9 del STCW² 78/10, a saber:

- Tener la capacidad física necesaria, teniendo en cuenta el párrafo 5, para cumplir todos los requisitos de la formación básica prescritos en el párrafo 2 de la sección A-VI/1;
- Demostrar una agudeza auditiva y capacidad de expresión suficientes para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible;
- No padecer ninguna afección, trastorno o discapacidad que le impida el desempeño eficaz y en condiciones de seguridad de cometidos rutinarios y de emergencia a bordo durante el periodo de validez del certificado médico;
- No padecer ninguna afección que pueda verse agravada por el servicio en el mar o discapacitar al marino para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud y la seguridad de otras personas a bordo; y
- No estar tomando ninguna medicación que tenga efectos secundarios que afecten a la capacidad de juicio, el equilibrio o cualquier otro requisito que impida el desempeño eficaz en condiciones de seguridad de los cometidos rutinarios y de emergencia a bordo.

NOTA FINAL: Quedan exceptuados del cumplimiento del requisito de la edad máxima permitida, los ciudadanos que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- Ingenieros que no superen los 25 años de edad.
- Estudiantes de la carrera de Ingeniería con seis (06) semestres aprobados y una edad no superior a 24 años.
- TSU en Transporte Acuático o carrera afín a Ingeniería Marítima con una edad no superior a 24 años.

El análisis correspondiente se hará a través de la Comisión de Ingreso de la UMC, quien evaluará cada caso de forma individual e informará de las resultas a la Coordinación de Registro Estudiantil de la Secretaria General.

¹ Sólo aquellos bachilleres extranjeros asignados por OPSU y/o FUNDAYACUCHO al programa de Ingeniería Marítima, serán aceptados (requisitos *sine quanom*).

² *International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers.*

Sin más a que hacer referencia, se suscribe de ustedes,

Atentamente,



Prof. Jesús Suárez.

Secretario del Consejo Universitario (E).